

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 8 del corriente han sido robadas dos caballerías del pajar sito en la Povedilla, término de Robledo de Chavela, y cuyas señas son:

Una mula cerrada, pelo castaño claro, de seis y media cuarta de alzada, aireada del cuarto trasero, una cicatriz en el espinazo, cerrada de las manos y sin hierro ni señal.

Una yegua de dos años y medio, pelo canoso, cola y crin blanca, con una estrella oscura en la frente, alzada más de la marca, cerril y sin hierro ni señal.

Las de los ladrones son: uno como de 35 años de edad, estatura regular, pelo rubio, cara redonda, recién afeitado; viste blusa azul, sombrero blanco, pantalon de pana remontado de claro.

Otro como de 40 años de edad, más bajo que el anterior, pelo negro, con toda la barba, delgado de cara; viste chaqueta de paño, pantalon de pana oscura y gorra negra.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los citados ladrones y caballerías, poniendo aquellos en la cárcel de esta villa á mi disposición, caso de ser habidos.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Comision Provincial.

### Sesion de 19 de Noviembre de 1880.

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de una comunicacion de la Comision provincial de Leon en que participa haberse constituido, ofreciendo su más eficaz cooperacion para todo cuanto se relacione con el mejor servicio público, y contestar en análogos términos ofreciendo la misma cooperacion.

Quedar asimismo enterada con satisfaccion de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que participa haber nombrado al Ilmo. Sr. D. Eulogio Narbon, propuesto en primer lugar en la terna remitida por esta Comision, Vocal nato de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

Quedar asimismo enterada de otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, excitando el celo de esta Comision provincial para que dedique toda su atencion al pronto despacho de las cuentas municipales correspondientes á ejerci-

cios anteriores que penden de su dictamen, y manifestar que la Comision se halla dispuesta á hacerlo así, y que siempre ha dedicado su interés preferente á tan importante servicio.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el ingreso en caja de Santiago Garcia Romero, número 3 del cupo de Manjiron y reemplazo de 1879, y haber pasado en su consecuencia á situacion de recluta disponible el número 4 de dicho pueblo y reemplazo Melchor Martin Blas.

Hacer asimismo constar que se halla exento de responsabilidad Vicente Barginete Fernandez, hijo de Miguel y Eugenia, Guardia civil de 2.ª clase de la 3.ª compania del primer tercio de la Guardia civil y Comandancia de Madrid, por tener más de 35 años y no constar que haya sido incluido en ningun alistamiento.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio para que en el próximo alistamiento incluya á Isidoro Rodriguez Garcia, natural de esta Corte, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en el Callejon de Leganitos, núm. 8, cuarto principal núm. 2.

Hacer constar en acta la Real orden de 30 del mes último, por la que S. M. se ha servido aprobar el acuerdo de esta Comision declarando exento del servicio activo en el último reemplazo por el cupo de Alcalá de Henares á Mariano Quiroga Vazquez.

Hacer asimismo constar que por Real orden de 29 de Octubre ha sido aprobado el acuerdo de esta Comision declarando soldado á Andrés Infante Vaquero, número 6 del cupo de Pinto en el reemplazo último.

Hacer tambien constar que por Real orden de 30 de Octubre ha sido confirmado el fallo de esta Comision declarando soldado á Ignacio Gonzalez Díez, número 94 del distrito de la Universidad en este año.

Hacer constar del mismo modo que por Real orden de 29 de Octubre ha sido aprobado el acuerdo de esta Comision declarando soldado á Sinforoso Fernandez Muñoz, núm. 193 del distrito del Hospicio en este año.

Declarar bien incluido en el alistamiento del distrito de la Audiencia del último reemplazo á Pedro Zamora, número 67, no obstante haber concurrido á la reserva extraordinaria de 1874.

Que sea eliminado del alistamiento del distrito del Congreso en este año el mozo núm. 61 Antonio Quesada y Garcia, que fué incluido en el de Buenavista el año 1870 y declarado inútil.

Que sea eliminado del alistamiento del distrito de la Audiencia de este año el mozo núm. 206 José Grande y Brun, que cubría plaza como recluta disponible, en atencion á que con anterioridad la venía cubriendo por el cupo de Valladolid.

Hacer saber á Francisco Aygüeno y

Alberola la obligacion en que está de ser alistado y sorteado en un reemplazo ordinario, de la cual no le exime el haber concurrido á la reserva extraordinaria de 1874, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Mayo de 1879.

Negar á Mariano Codina y Godinez la certificacion de libertad de quintas que solicita, y hacerle saber la obligacion en que está de ser comprendido en el alistamiento de un reemplazo ordinario, de la cual no le exime el haber concurrido á la reserva extraordinaria de 1874.

Hacer saber al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio que el mozo Octavio de Revuelta y Valcárcel no debe ser comprendido en el alistamiento del año próximo por haber redimido su suerte á metálico en 1874 por la cantidad de 2.000 pesetas.

Acordar que cubra plaza por el distrito de la Audiencia en el último reemplazo el núm. 3 Eduardo Echevarría y Garcia, que sirve como voluntario en el regimiento infantería de Iberia, núm. 2, en Filipinas.

Que pase á situacion de recluta disponible Enrique Alvarez de la Torre, número 164 del mismo cupo y reemplazo, que cubría plaza desde 7 de Abril último como voluntario en el tercer regimiento Artillería á pié.

Que cubra asimismo plaza Felipe Gonzalez Sanchez, núm. 300 del distrito de la Inclusa y reemplazo de este año, que sirve como voluntario en el primer batallon del regimiento infantería de Pizarro, núm. 17, en Cuba.

Que pase á situacion de recluta disponible Francisco Cabañas Moracho, número 310 del mismo cupo y reemplazo, que ingresó en caja en 12 de Abril de este año.

Que cubra plaza Ramon Carrascosa y Moya, núm. 188 del distrito de la Latina y reemplazo de 1878, el cual sirve como voluntario en el segundo batallon de Ingenieros en Cuba.

Que pase á situacion de recluta disponible Casimiro Fernandez Velasco, número 124 del mismo cupo y reemplazo de 1877.

Declarar excluido del alistamiento y sorteo del distrito de Palacio en el reemplazo de 1878 al núm. 170 Eduardo Garcia Herreros, por haber fallecido en 20 de Julio de 1877.

Que cubra plaza el núm. 83 del distrito de la Latina y reemplazo de 1878 Nicolás Lobo y Garcia, que servía como voluntario en el batallon cazadores de Simancas, núm. 7, en Cuba.

Que pase á situacion de recluta disponible Juan Gordillo Romeral, núm. 45 del mismo distrito y reemplazo de 1877.

Declarar excluido del alistamiento y sorteo del distrito de la Latina y reemplazo de 1878 al núm. 244 Manuel Ruiz Lledó, por haber fallecido en 11 de Diciembre de 1877.

Que cubra plaza como recluta disponible Ricardo Crespo Garrido, núm. 130

del distrito de Palacio y reemplazo de 1878, que servía de voluntario en el batallon de cazadores de la Union, núm. 2, en Cuba.

Declarar excluido del alistamiento y sorteo del distrito del Hospicio en este año al núm. 50 Tomás Prieto Colás, por haber fallecido en 21 de Diciembre de 1878.

Que cubra plaza por el cupo de San Lorenzo del Escorial y reemplazo de 1877 el núm. 1 Anselmo Cristóbal y Serrano, que servía como voluntario en el segundo batallon del regimiento montado de Ingenieros.

Hacer constar en acta que segun comunicacion del Ministerio de Ultramar, transcrita por el Sr. Gobernador civil, el mozo núm. 134 del distrito de Palacio en este año Eduardo Rico Nao ha sustituido su suerte en Filipinas por el soldado licenciado del segundo batallon del regimiento Peninsular Francisco Rey Expósito, habiéndose expedido en su consecuencia al primero su correspondiente licencia absoluta.

Que pase á situacion de recluta disponible el mozo núm. 187 del mismo cupo y reemplazo Pedro Hernandez Alonso.

Hacer constar en acta, dando por terminado el expediente, que los mozos de La Cabrera han sido previa y debidamente citados por el Ayuntamiento de Lozoya para el acto de la nueva declaracion de soldados del reemplazo de 1877.

Enviar á compulsa por conducto del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia la partida de bautismo de Claudio Sanz Cubo, sustituto presentado por Dámaso Caballero.

Hacer constar la presentacion en tiempo hábil de Francisco Ruiz Villodas, de Granada; de Cipriano Fernandez Pacheco, de Linares; de José Gonzalez Perez, de Piñera; de Tiburcio Gonzalez y Raposo, de Melgar de Abajo, y de José Grandas Rodriguez, de Cedron, provincia de Lugo, y de Manuel Fiesta y Lopez, del distrito de Palacio, prófugos todos ellos, solicitando su ingreso en caja, acogiendo-se al indulto de 16 de Setiembre último; oficiar á las respectivas Comisiones provinciales participándoselo y reclamando los correspondientes oficios de autorizacion para que pueda tener lugar el ingreso de dichos mozos en la caja de esta provincia; y respecto de el del distrito de Palacio, acordar desde luego su ingreso en caja para la primera sesion de incidencias de quintas.

Hacer la oportuna rectificacion en el libro de actas, consignando que el mozo sorteado en el año 1879 con el núm. 47 en el distrito de la Latina, que ingresó en caja en 9 de Abril de dicho año, se llama Francisco Payol y Perez.

Hacer asimismo constar que el mozo sorteado en el presente año con el número 42 en el distrito de Buenavista se llama José Suarez Artazú, y fué declarado inútil en sesion de 30 de Marzo último como comprendido en la clase primera del cuadro.

Admitir el cambio de situacion solici

ñado por Saturnino Lopez Diaz, quinto por el cupo de San Martin de Valdeiglesias en el último reemplazo, con Doro-teo Pacheco Solana, recluta disponible del batallon Depósito de Tarancon.

Admitir asimismo el cambio de situacion solicitada por Ricardo Martin Millan, número 129 del distrito de la Inclusa y reemplazo de este año, con Isidro Gomez Muñoz, recluta disponible del batallon Depósito de Avila.

Fijar el precio medio á que han de abonarse á las fuerzas del Ejército y Guardia civil los suministros hechos en el pasado mes de Octubre en la forma siguiente:

	Pesetas cént.
Racion de pan .....	0'36
Idem de cebada .....	0'62
Idem de paja .....	0'31
Litro de aceite .....	1'55
Kilógramo de carbon .....	0'13
Idem de leña .....	0'04

Rectificar el error cometido en el BOLETIN OFICIAL al insertar el precio medio de los artículos de suministro en el mes de Setiembre último, fijando el de la racion de cebada en 63 céntimos de peseta en lugar de los 93 que equivocadamente se consigna.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuación:

**Campo-Real.**—Que teniendo el carácter de bienes comunales los subastados en 30 de Junio último por el Ayuntamiento, no pudo adjudicarse el remate á D. Andrés Gordo, vecino de Getafe, por que su aprovechamiento debe tener lugar, como hasta aquí, por los vecinos del pueblo; y que aun dando por supuesto, como asegura el Ayuntamiento, que los bienes subastados sean de Propios, procede la anulacion del remate, por cuanto para su celebracion no se tuvo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 14 de Junio de 1855 y art. 6.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1853.

**El Molar.**—Que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de El Molar denegando á D. Dionisio de la Morena y otros una certificacion que pedía, relativa á varios extremos del repartimiento de consumos y expediente de ejecucion y apremio que contra los mismos se sigue, puesto que este acuerdo es atentatorio á lo que determina el art. 26 de la ley municipal.

**Torre-mocha.**—Que puede concederse la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para enajenar los materiales procedentes del derribo de aquella casa consistorial, debiendo llenar cuantas formalidades están prevenidas para garantizar operaciones de la índole de la de que se trata.

**San Lorenzo.**—Que no puede entenderse en el recurso de D. Eduardo Guillermo de Torres sobre disfrute de las aguas sobrantes de la fuente titulada del Caño Gordo para el riego de una huerta de su propiedad, en primer lugar por no existir acuerdo del Ayuntamiento en qué fundarlo, y en segundo lugar porque aunque lo hubiese, no se ha entablado aquel en la forma que la vigente ley municipal previene.

**Lozoya.**—Que debe remitirse al Ayuntamiento el presupuesto que ha formado para el pago de una deuda, ordenándole lo reforme en consonancia con las disposiciones vigentes, en las cuales se establece que antes de adoptarse recursos extraordinarios ha de constar que se ha usado de todos los medios ordinarios de ingreso permitidos por las leyes, lo cual no sucede en este caso.

**Pozuelo de Alarcon.**—Que el presupuesto formado para el año económico corriente para su anejo Húmera debe considerarse como una adición al ordinario corriente, en el que se refundirá, y que no aparece en él ninguna extralimitacion legal que corregir.

**Rascafría.**—Que asiste al Ayuntamiento derecho para pedir la reduccion de categoría y gastos de sus dos escuelas, y por lo tanto que debe accederse á su peticion, dejando á salvo los derechos adquiridos por los Maestros.

**Madrid.**—Que nada aparece contra-

rio á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad titulada *Círculo de Bellas Artes*, ni en el de la titulada *Ateneo Antropológico Escolar*, ni en el de la *Sociedad central de Horticulura*, ni en el de la *Asociacion general del Magisterio*, y por lo tanto que en este sentido debe informarse al Sr. Gobernador de la provincia.

**Navalcarnero.**—Cuentas municipales de 1879-80.—Que puede dispensarlas su aprobacion por resultar perfectamente justificadas las partidas de ingresos y gastos y arregladas en un todo al presupuesto aprobado, revelándose en ellas la buena Administracion con que se distingue el Ayuntamiento.

**Majadahonda.**—Cuentas municipales de 1869 á 70.—Para su definitiva aprobacion han de solventarse previamente los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes á la Caja general de Depósitos acerca de los ingresos en el año de la cuenta con intereses de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.—2.º Se presentará certificacion del acta de remate de los pastos de invierno de la Dehesa boyal.—3.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior haya tenido ingreso, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos al Tesoro el importe del segundo semestre de los recargos sobre contribuciones directas.—4.º Se reintegrará un pliego de papel del sello 11.º á la cuenta del Depositario.

**Torrejon de la Calzada.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Se solventarán los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes y se pedirán además antecedentes á la Administracion económica acerca de los ingresos que tuvieron lugar en el año de la cuenta por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios.—2.º Se manifestará en qué ejercicio tuvo lugar el ingreso del cuarto trimestre de recargos sobre las contribuciones directas, ó si se comprendió en alguna compensacion por débitos al Tesoro.—3.º Se reintegrarán los 10 escudos que importa la diferencia entre lo percibido por Luis Perez y lo consignado en presupuesto para su cargo de alguacil.

**Arroyomolinos.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Habrán de solventarse los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior se percibió el importe del segundo semestre de recargo sobre la contribucion territorial, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos á la Hacienda.—2.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela.

**Fresnedillas.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Habrán de solventarse los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior ha tenido lugar el ingreso del total del recargo sobre la contribucion industrial y de subsidio y el del segundo semestre sobre la territorial, ó si se han comprendido en alguna compensacion por débitos á la Hacienda.—2.º Faltando el recibí de D. Joaquin Belfo en el libramiento de 40 escudos por sus trabajos en la formacion de apéndices y repartos de la contribucion, se acreditará con documento fehaciente la entrega de dicha cantidad.—3.º Se presentará la cuenta de inversion de los gastos de material de la escuela.

**Colmenar del Arroyo.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Ofrecen los siguientes reparos: 1.º Presentarán los cuentadantes certificacion del acta de remate del arriendo de los pastos de la dehesa de Naval-moral.—2.º Igualmente la presentarán del acta del remate del aprovechamiento de la bellota de la referida dehesa.

**Boadilla del Monte.**—Cuentas municipales de 1869 á 70.—Ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se pedirán antecedentes á la Administracion económica acerca de la clase de valores con que el pueblo compensó el impuesto personal, y de las cantidades entregadas al Ayuntamiento, tanto por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios, como por recargos sobre las contribuciones directas.—2.º Se presentarán las cuentas de inversion del material de ambas escuelas.

**Villanueva de la Cañada.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Ofrecen el siguiente reparo: Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior se ha percibido el importe del cuarto trimestre de los recargos sobre las contribuciones, ó si se ha comprendido en alguna compensacion posterior por débitos á la Hacienda.

**Villanueva de Perales.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Se solventarán los siguientes reparos: 1.º Darán los cuentadantes explicaciones acerca de la falta de ingreso del producto de las suertes del Monte.—2.º Se reintegrarán 0'163 escudos que se cargan de méos en lo percibido por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios.—3.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior se ha percibido el importe del segundo semestre de los recargos sobre las contribuciones directas, ó si se ha comprendido en alguna compensacion posterior.—4.º Se justificará la inversion de 66'800 escudos de los gastos de material de la Secretaría de Ayuntamiento.—5.º Faltando el recibí de los interesados en el libramiento núm. 17, se justificará debidamente la entrega de la cantidad, ó se reintegrará.—6.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela.—7.º Se presentarán los dos recibos del tercero y cuarto trimestre de la contribucion de los bienes de Propios, ó se reintegrará la cantidad.

**Villamanta.**—Cuentas municipales de 1869-70.—Se solventarán los siguientes reparos: 1.º Se darán amplias explicaciones acerca de la diferencia que se observa entre lo percibido con intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y el llamamiento de pago publicado en el BOLETIN.—2.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Administracion económica.

D. Balbino Gallego, Alcalde de Villaverde.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes de Diciembre del año de 1880, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresan:

Número 295 de orden. Herederos de Eugenio Sanchez.—Dos solares en la calle Real de Pinto, linderos el uno á S. y M. con casa de Doña Joaquina Zapatero; á P. con tierra del Marqués de España, y á N. con casa de José Salcedo.—El otro linda con dicha calle de Pinto; á N. con calle de Atocha; á P. con Marqués de España, y á M. con dicho Salce-

da; capitalizados ambos solares en 1.250 pesetas.

Núm. 225. Atanasio Aran.—Una tierra en la carretera de Toledo, donde estaba el ventorro del Pájaro; linda á N. con zanja del puente cegado; á P. con dicha carretera; á S. y M. con tierra de D. José Llano; cabe cinco celemines; capitalizada en 1.875 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaverde á 14 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Balbino Gallego.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Anton.

D. Manuel Velez, Alcalde constitucional de Vallecas.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, según así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes de Diciembre del año 1880, á la hora de las once, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 42 de orden. Antolin Estéban Perez.—Una casa calle del Peine, núm. 4: linda fachada dicha calle; derecha calle del Nalpero; izquierda y testero Segundo Garcia; capitalizada en 4.500 pesetas.

Núm. 66 Sebastian Garcia.—Una casa en la calle de la Paloma, núm. 2: linda la fachada dicha calle; derecha Pedro Jurado; izquierda Isidro Rico, y testero Juan Mombiela; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 102. Saturnina Lopez.—Una tierra en la Concordia, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Justa Ramiro; Mediodía Luis Bruguera; Poniente Canteras, y Norte Manuela Vidales; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 123. Ciriaco Medel.—Una tierra en los Aprisquillos, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente herederos de Manuel Ruiz; Mediodía camino de Salmedina; Poniente Canteras, y Norte la Cañada; capitalizada en 510 pesetas.

Núm. 127. Victoriano Mondéjar.—Una tierra de una fanega en Valdebernardo: linda Saliente Ripalda; Mediodía D. Miguel Albarran; Poniente Miguel Muñoz, y Norte F. Sevillano; capitalizada en 660 pesetas.

Núm. 152. Juan Perejon.—Una tierra en la viña Luisa, de siete fanegas: linda Saliente y Mediodía Balbina Dávila; Poniente Zapata, y Norte Francisco Urquia; capitalizada en 1.270 pesetas.

Núm. 165. Juan Rodriguez.—Una casa en la calle de la Torre, núm. 2: linda la fachada á dicha calle; derecha Vicente Marcos; izquierda Rafael Villa, y testero Manuel Alonso; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 169. Antonio Roldan.—Una tierra en el Cerrillo de las Vacas, de dos fanegas y dos celemines: linda Saliente Valmediano; Mediodía y Poniente camino de las Suertes.

y Norte Valmediño; capitalizada en 645 pesetas.

Núm. 200. Francisco Uceda.—Una casa en la calle de Pajeros, núm. 11; linda la fachada con dicha calle; derecha á la misma y á la calle de la Paloma; testero Juana Uceda, y por la izquierda Segunda Moreno; capitalizada en 4.720 pesetas.

Núm. 246. Francisco Carpi (herederos).—Una casa en el camino de Valderribas; linda Saliente con tierra de su propiedad; Mediodía dicho camino; Poniente el arroyo, y Norte Soliveres; capitalizada en 8.600 pesetas.

Núm. 253. Pilar Cogolludo y Lancha.—Una tierra de cinco fanegas en el camino de Valderribas; linda Saliente D. Santiago Ortega; Mediodía D. Lino Villar; Poniente Josefa Lancha, y Norte el camino; capitalizada en 2.470 pesetas.

Núm. 280. Herederos de Aniceto García.—Una tierra de seis fanegas en el Pozuelo; linda Saliente camino viejo de Arganda; Mediodía Cristóbal Roldán; Poniente camino del Pozuelo, y Norte Doroteo García, capitalizada en 1.260 pesetas.

Núm. 307. Basilia Lancha.—Una tierra

en la Cascadilla; Saliente y Mediodía Manuel Cogolludo; Poniente Valmediño, y Norte Perales; capitalizada en 1.320 pesetas.

Núm. 324. Juan Martínez Echegaray.—Una tierra en el alto del Espinillo, de cuatro fanegas y seis celemines; linda Saliente herederos de Antonio Roldán; Mediodía Duquesa de Sevillano; Poniente herederos de Mariano Pinilla, y Norte Claramonte; capitalizada en 2.385 pesetas.

Núm. 347. Luis Muñoz Navarro.—Una casa en la calle de Gavia, núm. 12; linda la fachada dicha calle; derecha calle del Cañuelo; izquierda calle del Presidio, y testero Antonio García; capitalizada en 8.000 pesetas.

Núm. 358. Manuel Pando Castañeda (herederos).—Una tierra de tres fanegas en el prado de Salmédina; linda Saliente el Estadio; Poniente y Norte el mismo; Mediodía dicho prado; capitalizada en 607 pesetas.

Núm. 374. Juan Rodríguez Estéban.—Una tierra en los Carrascales, de 10 fanegas; linda Saliente Marqués de Claramonte; Mediodía cañada del Santísimo; Poniente herederos de Tomasa Sevillano, y Norte Miguel Sevillano; capitalizada en 2.100 pesetas.

Núm. 421. Francisco Urguía.—Una tierra de tres fanegas y 10 celemines en Valdela-culebra; linda Saliente camino de Valdela-culebra; Mediodía Lorenzo Gutiérrez; Poniente Zapata, y Norte D. Manuel Velez; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 437. Hospital de San Ignacio.—Una tierra en el charco del Sombrero, de cuatro fanegas; linda Saliente Juan Mombi-la; Mediodía Tomillares; Poniente y Norte Segundo García; capitalizada en 780 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vallecas á 6 de Diciembre de 1880.—

El Alcalde, Manuel Velez.—Por su mandato, el Comisionado, Eladio Moreno.

Dispuesto por Real orden de 16 de Agosto último que los intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100, correspondientes á los Ayuntamientos, establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública de esta provincia, que se venían abonando por la Dirección general de la Deuda pública, sean satisfechos desde los respectivos al semestre que vencerá en fin del actual por la Caja de esta Administración económica, se hace saber á los representantes de las citadas corporaciones que desde el día 16 del corriente mes pueden presentar dichas láminas en la Sección de Intervención de esta dependencia, con las facturas que se expenderán en la portería de la misma, para su exámen y liquidación.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 21 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Fernando Jimenez.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdarabete.....	Clero.....	36'63
D. Gumersindo Reduefó.....	Idem.....	Idem.....	Algete.....	Idem.....	38'75
D. Andrés Pellico.....	Idem.....	Idem.....	Vicalvaro.....	Propios.....	5
D. Alfonso Herrera.....	Idem.....	Idem.....	Peralejo.....	Idem.....	610'50
D. Manuel Baena.....	Alcobendas.....	Idem.....	Alcobendas.....	Clero.....	63'63
D. Sandalio Fernandez.....	Chapinería.....	Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	69'75
D. Wenceslao Ramos.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	2'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'50
D. Genaro Gonzalez.....	Alamo.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'75
D. Martin Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Alamo.....	Idem.....	4'13
D. Isidro Casanova.....	Villalvilla.....	Idem.....	Villalvilla.....	Idem.....	62'65
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'53
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'27
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
D. Pedro Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'27
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'50
D. Cornelio Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'38
D. Juan de Dios.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'76
D. Miguel Ajenjo.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.....	9'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'75
D. Juan Cubas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	250
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101'50

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Carabanchel Alto.

En el día de ayer, y hora de las dos de la tarde, han sido puestas á mi disposición por el Comandante del puesto de la Guardia civil del Campamento, dos caballerías mayores que conducían dos hombres, al parecer robadas, puesto que al divisar la pareja las abandonaron y se dieron á la fuga, sin que hasta la fecha hayan sido habidos.

La persona que justifique en debida forma el derecho de propiedad le serán entregadas, previo pago de gastos.

Señas de las caballerías.

Una mula, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, como de unos 14 años de edad.

Una potra pelicana oscura, lucero prolongado y de seis á siete cuartas de alzada y dos años de edad.

Carabanchel Alto 10 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Escorial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta intentadas para el aprovechamiento de los

pastos de verano del monte de Navarredonda, de este término municipal, este Ayuntamiento que presido, con la competente autorizacion, ha acordado celebrar la tercera subasta, y bajo el nuevo tipo de 134 pesetas en que han sido retasados por los empleados del ramo, y pliego de condiciones que sirvió para las primeras; cuyo acto tendrá lugar á los 10 días de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de esta villa, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Escorial 10 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Francisco Martin.

Montejo.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arrendamiento de los pastos de la Dehesilla y Umbría, de los Propios de este pueblo, se ha señalado para la tercera subasta el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de Ayuntamiento, para su disfrute con 750 cabezas lanares y tipo de 562 pesetas 50 céntimos los de la Dehesilla, y los de la Umbría, para 200 también lanares y tipo de 150 pesetas, cuyo disfrute empieza desde la aprobacion del

remate hasta 31 de Marzo próximo los de la Dehesilla, y los de la Umbría el año forestal, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 12 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, por orden, el Secretario, Martin Fernandez.

Sevilla la Nueva.

Se convoca tercera vez licitadores al aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa para 600 reses lanares, habiendo bajado la tasacion á 400 pesetas, cuyo precio servirá de tipo de subasta.

Dicho acto tendrá lugar en la casa consistorial en el día 20 del corriente mes, de once á doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva 9 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Donato Pontes.

Villamantilla.

Autorizado nuevamente por la Superioridad este Ayuntamiento que presido para celebrar la tercera subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores en

las dos anteriormente celebradas, aprovechables con 600 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 800 pesetas, ó sea las dos terceras partes de su primitiva tasacion, se ha servido acordar que la subasta tenga lugar en las casas consistoriales de esta villa, á las doce del día 26 del corriente, bajo las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla á 12 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Juan Enrique de Zbikowski, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la plaza de Madrid.

Que en virtud de superior orden y en cumplimiento de providencia dictada en expediente que instruyo por consecuencia del fallecimiento del Comandante que fué del regimiento de infantería número 5 del Ejército de Filipinas, D. Eugenio Garcia Ruiz, el cual tuvo lugar en es-

ta Corte el día 4 de Octubre de 1879 hallándose en situación de reemplazo; por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes herederos del mencionado Comandante D. Eugenio García Ruiz, ó en su defecto á las personas que por cualquier motivo ó causa puedan dar razón de algunos de dichos parientes, ó que conocieran al difunto Comandante, para que en el término de 20 días comparezcan en esta Fiscalía, sita calle de la Montera, núm. 38, segundo piso, con objeto de prestar declaración en dicho expediente; advirtiéndoles que deberán de hacerlo provistos de los documentos que en forma acrediten ser los únicos herederos del mencionado Comandante.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Zbikowski.—Por su mandato, el Capitan, Secretario, Carlos Sanchez y Montes.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en causa criminal de oficio que en el mismo pende por el delito de hurto contra Eustasio Gadea-Dalgeller y otros, se cita y llama por término de cinco días siguientes al de la publicación del presente en el *Diario de Avisos*, á las personas á quienes hayan sido sustraídos un par de medias y un pañuelo de algodón para la mano, con las iniciales *B y G*, á fin de que comparezcan en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á evacuar varias diligencias en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—Por mandato de su señoría, Juan P. Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Joaquin Gonzalez, vecino de Ciudad-Real, cuyas demás circunstancias y domicilio en esta Corte se ignora cuyo sujeto en la noche del 23 al 24 de Octubre último acompañaba á un tal José Cadenas Fernandez y Francisco Mendez Vuelta en la taberna situada en la casa núm. 8 de la calle de Segovia; para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan á su busca, captura y detención á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Autolin Murga.

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por el presente y término de ocho días á Mateo Martínez, dependiente que fué del resguardo de consumos de esta capital en el mes de Julio de 1877, y ha vivido en la calle del Arroyo de Embajadores, número 23, cuarto patio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de

primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por virtud del presente edicto y término de 10 días á Angela Gonzalez Santos, que vivió en la calle del Ave-Maria, núm. 47, principal, que estuvo encargada del despacho en el puesto del agua, núm. 11, sito en la plaza de Colon, de esta capital, el día 30 de Junio de 1879; y á una mujer que sobre la una á las dos de la madrugada de dicho día acompañaba á aquella, con el fin de que dentro del citado término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra Antonio Ruiz Navarro por hurto de cierta cantidad de dinero á la Angela, y hacer ofrecimiento á ésta del referido proceso; bajo apercibimiento de que si no se presentaran les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Victoria Dotero y Antonio Frades, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito en las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que en el mismo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

##### Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Losa é Hijosa, natural de Villalba Alta (Aragón, su provincia de Teruel), hijo de José y María, cajista de imprenta, soltero, de unos 18 años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial y *Boletín* de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para ser reconocido por los Facultativos forenses con el fin de informar respecto á su edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades é individuos de la policía judicial del Reino procedan á la busca del citado Felipe Losa, haciéndole saber comparezca en este mi Juzgado, y de no conseguir esto, indagar su paradero, manifestándolo.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.—José María Barnuevo.—Manuel Navarro Grima.

##### Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Juan Estévez Lopez, natural de Novelda (Alicante), hijo de Juan y de Antonia, de 45 años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de las Maldonadas, 11, y en la del Carnero, 17, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndose constar que es bajo de estatura, pelo castaño, bigote idem, cerrado de barba; viste pantalón de paño color gris, cazadora de paño con mechas blancas, chaleco negro de tricot, capa de paño color café con embozos de felpa oscura y sombrero bajo, con el fin de que se presente en este Juzgado ó en la cárcel de hombres para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é indivi-

duos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Juan Estévez Lopez con el expresado objeto.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1880.—Mariano Fonseca, Por mandato de su señoría, Julian Fernandez Viso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á Antonio Bobea Morales, que ha vivido en la calle de Barrio-Nuevo, 3, taberna, y á Manuel Vicente Benito, en la de San Hermenegildo, 8 principal, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso con el fin de ampliar la declaración que tienen prestada como testigos en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Fernandez Viso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso se cita y llama á Federico Moreno Amela, natural de Madrid, de 29 años, soltero, cantero, que vive calle del Amparo, núm. 3, posada, á fin de que en el término de seis días comparezca en el Juzgado para ser reconocido por el Médico forense las heridas que le fueron producidas el día 22 de Noviembre último, frente á la plaza de las Cortes, á cosa de las seis de la noche; y asimismo se llama por dicho término para prestar declaración á las personas que lo presenciaron.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

##### Universidad.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Escribanía á mi cargo penden á instancia de D. Gabriel de Oteiza y Cortés con D. José García Cachena sobre pago de 3.500 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate en 30 de Noviembre último, que ha sido notificada por cédula al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa en el día de ayer, mediante á ignorarse la residencia actual del deudor D. José García Cachena.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos oportunos. Madrid 3 de Diciembre de 1880.—El Escribano, Rafael Alcubilla. 172

##### Gabinete central de Telégrafos.

###### Seccion de Madrid.

Con objeto de atender á las necesidades del servicio de Telégrafos y poder cubrir las vacantes que vayan ocurriendo en las escalas del cuerpo, el Excelentísimo Sr. Director general ha tenido á bien disponer por orden de 13 de Noviembre pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 18 del mismo mes, que los individuos que hayan aprobado en las oposiciones de Mayo último las asignaturas de aspirantes del citado cuerpo, soliciten hasta el 31 del mes de Diciembre actual su nombramiento de aspirante alumno, con objeto de empezar las prácticas del servicio el día 1.º de Enero próximo; en la inteligencia que el que no lo solicite se entiende que renuncie á los derechos que tiene adquiridos.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.—El Jefe del Gabinete, Francisco Mora.

##### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 20 del mes actual, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la Universidad Central por la calle de los Reyes, bajo su presupuesto de 199.999'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, hallándose en dicho

punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo medio de su cotización en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción: siendo la primera mejora por lo menos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 6 de Diciembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de la Universidad Central, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta que no consigne en letra la cantidad, en pesetas y céntimos, por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 27 de Abril de 1871, y los números 75.998 de entrada y 18.961 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.000 pesetas en obligaciones de ferro-carriles, impuesto por D. Juan Callejon para garantizar D. Rafael Manzano el destino de Oficial 5.º de Administración y Colector de Hacienda pública de Manzanillo, en la isla de Cuba, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 11 de Diciembre de 1880.—El Director general, P. V. Damian Menendez Rayon.

##### Anuncio.

##### LA EUROPA.

##### SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

Con arreglo al art. 23 de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que ha de celebrarse el día 31 de Diciembre del presente año, á las dos de la tarde, en Madrid, en casa de los Sres. *Georges Polack y Compañía*, calle de Preciados, 1.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Diciembre inclusive, en Madrid, en la caja de los citados Sres. *Georges Polack y Compañía*. Madrid 14 de Diciembre de 1880.—Por orden del Consejo de administración, el Secretario, Luis Alfonso. 173

MADRID, 1880.—Oficina tipográfica del Hospicio.